

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-793-14

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de septiembre, 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de septiembre de 2009, se suscribió el Convenio la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, SACHOSA DINANT), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 36-2009 de fecha 22 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Desarrollo Económico es la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12, 14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129; y Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice: **CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANOS BÁSICOS ENTRE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, CORPORACIÓN DINANT) FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS DE HONDURAS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES**

La Industria de Harinas que compre maíz blanco o amarillo para consumo humano, puede hacer análisis de aflatoxina, siempre que cuenten con el equipo, reactivos y personal debidamente entrenado en los diferentes centros de compra; en todo caso la norma será hasta un máximo, de veinte partes por billón (20 ppb). Para efectos de rechazo del grano, no se acepta el uso del método de fluorescencia o simple apreciación visual.

5. COSTO DEL SECADO.

El costo de secado será pagado por los productores a las empresas de venta de servicios de secado, mediante deducción que harán las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, conforme a la tabla que se haya negociado con las organizaciones.

6. CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO.

La Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano aceptan que todas las básculas utilizadas para la compra de maíz en los diferentes centros de compra, serán calibradas a más tardar el veintisiete (27) de septiembre del presente año, por una firma especializada en la materia y seleccionada de común acuerdo entre las partes. La Unidad de Monitoreo le dará el seguimiento que corresponda para asegurarse de que dicha calibración se hizo correctamente y se mantiene inalterable durante el período de compra. Las Empresas Compradoras se comprometen a entregar al Secretario Técnico de la Cadena de Granos Básicos una copia del Certificado de Calibración de las básculas antes de iniciar la compra de maíz, quien, a su vez, la facilitará a los Representantes de las Organizaciones de Productores de maíz blanco.

7. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

El sistema de muestreo del maíz blanco se hará al azar, usando el bastón como único método para obtener una o varias

muestras o sub-muestras que sean representativas de la calidad del grano que está vendiendo el Productor. Este muestreo se hará en presencia del Productor o un representante de las Organizaciones de Productores firmantes, o un representante de la Unidad de Monitoreo debidamente acreditado. Forma parte del presente Convenio el procedimiento de muestreo del maíz blanco, el cual se adjunta como anexo No. 1.

8. DEL CONTROL, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN.

Para efectos de control, verificación y supervisión de las transacciones de compraventa de maíz blanco y amarillo, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) contratará personal técnico para constituir una Unidad de Monitoreo, a fin de obtener un proceso seguro, transparente en la comercialización, conforme a las condiciones pactadas en cada una las Cláusulas de este Convenio.

Los Costos generados por el Servicio de control, verificación y supervisión que dará la Unidad de Monitoreo serán pagados por FIRSA bajo el marco de un Convenio que este Fideicomiso suscribirá con la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

La Unidad de Monitoreo proporcionará a las Empresas de Industrias de Harinas de Maíz Blanco de Alimento para Consumo Humano y a las organizaciones de Productores, reportes mensuales de la comercialización de la cosecha nacional, como también registros, los cuales tendrán el carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio.

La Unidad de Monitoreo levantará un censo, con el registro de las áreas, ubicación de la finca y producción estimada de los productores activos de maíz blanco y amarillo, los cuales entregará a las Empresas de Industrias de Harinas de Maíz Blanco de Alimento para Consumo Humano y a las organizaciones de Productores, 15 días antes de iniciarse las compras.

Para efectos de registrar y ejercer controles en las transacciones de compraventa de maíz blanco y amarillo se contratará una empresa reconocida como "ENTE CONTRALOR" la cual será seleccionada por los miembros de la Comisión de Supervisión de este Convenio. Los reportes y registros del ENTE CONTRALOR tendrán carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio y para la obtención de los certificados de contingente bajo este esquema. Los honorarios para el pago de estos servicios serán responsabilidad de las organizaciones de productores y la agroindustria a razón del 50% del pago para cada uno.

9. DE LA SUPERVISIÓN.

Se nombrará una Comisión de Supervisión formada por seis (6) representantes del sector Productor, cuatro (4) del sector de la Industria de Harinas de Maíz Blanco, un (1) representante de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG), un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), los cuales tendrán derecho a voz y voto. El representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería ostentará el voto de calidad en caso de empate en las votaciones de la referida Comisión.

Un (1) representante del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y un Representante del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), y un (1) representante de la Unidad de Monitoreo cuando sea requerido, los cuales actuarán únicamente con voz.

El objetivo de esta Comisión será la de vigilar y supervisar que se cumpla estrictamente con el mecanismo o procedimiento de este Convenio para las operaciones de compra y venta realizadas y en la búsqueda de las soluciones a cualquier problema o conflicto que pudiera presentarse en su implementación.

La Comisión de Supervisión del presente Convenio se reunirá al menos una vez al mes o cuando alguna de las partes contratantes lo soliciten por escrito.

10. DE LAS IMPORTACIONES.

La relación de compra/ importación de maíz blanco (1005.90.30) a que tienen derecho las Empresas firmantes del presente Convenio será de un (1) quintal de maíz blanco o amarillo comprado a nivel nacional por uno (1) quintal de maíz blanco o amarillo importado (1x1 qq). La Industria de Harina de Maíz Blanco de Alimentos para Consumo Humano, podrán realizar sus importaciones de maíz blanco o amarillo para consumo humano a partir del 2 enero al 01 septiembre de cada año, a su conveniencia, de conformidad a las fechas establecidas en el numeral 11, literal e), del presente Convenio, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería, siendo requisito indispensable que haya previamente efectuado la compra de maíz blanco o amarillo a los Productores Nacionales, en la relación arriba indicada en este mismo numeral.

En el caso de las Empresas DINANT e IMSA que fabrican diversos productos para consumo humano, (Snack y Alimento para la Merienda Escolar), se aprueba que importe maíz amarillo (1005.90.20) para consumo humano, conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, no podrá realizar importaciones a partir del 02 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, a fin de no afectar al productor en la temporada de la cosecha.

11. PROCEDIMIENTO PARA APROBAR LAS IMPORTACIONES DE MAÍZ BLANCO O AMARILLO.

- a) El Ente Contralor encargado de llevar el registro de las compras realizadas por las Empresas firmantes de este Convenio, presentará en reunión de la Comisión de Supervisión del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco, un informe que contenga las compras que hayan efectuado las Empresas y en caso de que no exista suficiente oferta y se haya aplicado el ajuste al precio, se determinará el diferencial del volumen de compra pactado, para autorizar las importaciones a la fecha de cierre correspondiente y la cantidad de importación a que tienen derecho. La Comisión de Supervisión aprobará el informe de compras y las importaciones correspondientes a cada corte en base a la relación de un (1) quintal de maíz blanco o amarillo comprado de producción nacional por un (1) quintal de maíz blanco o amarillo importado (1x1) a que tiene derecho cada Empresa.
- b) Aprobado el Informe de Compras y las importaciones por la Comisión de Supervisión, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), emitirá un Acuerdo Ministerial el que contendrá la cantidad y las empresas beneficiarias conforme al informe de las compras realizadas con el derecho de importación de cada empresa, bajo la relación de compra 1x1. Emitido el Acuerdo, la SAG lo remitirá a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), el cual llevará adjunto el Acta de aprobación por la Comisión de Supervisión y el Informe de Compras correspondiente.
- c) Recibido el Acuerdo por la Secretaría General de la SDE, ésta lo remitirá a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial para elaborar un Informe Técnico sobre las importaciones aprobadas a las empresas beneficiarias, el cual se adjuntará al Expediente y se devolverá a la Secretaría General para su respectivo Dictamen Legal y la Resolución correspondiente invitando a las empresas a que presenten la respectivas solicitudes mediante Apoderado Legal ante la Secretaría General de la SDE, acompañando la documentación siguiente: Identificación del solicitante conforme a su RTN, Copia del RTN, Recibo Oficial de la Tesorería General de la República TGR-1 en el código 12121, por L. 200.00 vigente al día de la presentación de la solicitud; Constancia de estar Solvente con las Obligaciones Tributarias vigente al día de la presentación de la solicitud; Copia de la Escritura de Constitución; dirección física o número de Fax designado para efectuar las notificaciones de la solicitud, Carta Poder y otros que requiera en su momento.
- d) La Secretaría de Estado de Desarrollo Económico (SDE), entregará al Apoderado Legal de cada Empresa beneficiaria, dos copias del Certificado emitido, quien enviará una copia a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para emitir circular a las diferentes aduanas del país para notificar que dicha importación está exenta del pago de derechos arancelarios.
- e) Fecha de Corte y Emisión de Certificado de Importación. Durante cada año la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico (SDE), emitirá los Certificados de Importación en los meses de enero y julio con fecha de vencimiento al 01 septiembre de cada año. La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) proporcionará a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), los montos asignados a más tardar en las siguientes fechas: 10 de enero, 10 de julio, de cada año. La Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), emitirá los certificados, previa solicitud de los interesados:
- | | |
|--|--------------------------------------|
| Periodo de Compra: | 01 de septiembre al 31 de diciembre. |
| Fecha de Corte: | 31 de diciembre. |
| Fecha de Emisión del Certificado: | 15 de enero. |
| Vencimiento del Certificado: | 01 de septiembre. |

Periodo de Importación: 15 de enero al 01 de septiembre.

Periodo de Compra: 01 de enero al 30 de junio.

Fecha de Corte: 30 de junio.

Fecha de Emisión del 15 de julio.

Certificado:

Vencimiento certificado: 01 de septiembre.

Periodo de Importación: 15 de julio al 01 de septiembre.

- f) Las Empresas que no cumplan con los requisitos que establece este Convenio podrán realizar importaciones pagando el 45% de arancel de importación para maíz blanco y en el caso de maíz amarillo para consumo humano, de conformidad con el programa de desgravación arancelaria establecido para ese año, cuando su procedencia sea de Estados Unidos de América (USA), y la banda de precios cuando la importación de maíz blanco y amarillo, sea de otro país.

12. CENTROS DE COMPRAS.

La Empresa DEMAHSA operará dos centros de compra, uno en Choloma y uno en la Zona Centro-Oriente y Sur (Tegucigalpa o Juticalpa). La empresa IMSA operará con un (1) centro de compra en Choloma. La Empresa DINANT e INDECASA harán sus compras de maíz en sus propios centros de compra. Todas las empresas podrán instalar centros de compra en la Zona Centro- Oriente y Sur.

La compra de maíz blanco o amarillo por parte de las empresas firmantes, entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2014.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

En caso de controversia por la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, las partes, siempre y cuando no esté involucrado el Estado, acuerdan someter la diferencia a una Comisión Arbitral integrada por un árbitro

por cada parte en controversia y un tercero escogido por los árbitros de las partes contendientes.

En los casos en que la controversia se suscite entre una Secretaría de Estado con los Productores o la Industria de Harinas de Maíz Blanco de Alimentos para Consumo Humano, lo dirimirá el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, previamente agotada la vía administrativa.

14. DISPOSICIONES GENERALES.

Cada Empresa firmante del presente Convenio se compromete a presentar, los informes de compras a la Unidad de Monitoreo, que contenga las cantidades de maíz blanco o amarillo compradas, verificar los precios y normas de calidad pactadas, fechas de compra, lista de proveedores, lugar de procedencia, y otros datos que se consideren importantes. Asimismo, el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) queda facultado para realizar las auditorías en el momento que lo estime conveniente, al igual quedan facultadas las Organizaciones de Productores. La Industria de Harina de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, se comprometen a proporcionar toda la información que le sea requerida, relacionada con el contenido del presente Convenio.

15. RECISIÓN DEL CONVENIO.

Se dará por rescindido este Convenio por:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.

16. MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar o prorrogar mediante Addendum, cuando las Partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses del Convenio.

El presente Convenio entra en vigencia a partir del 03 de septiembre de 2014 al 27 de enero de 2018.

17. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Aceptamos y ratificamos la presente el Convenio de Compra y Venta de Maíz Blanco, y para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los 03 días del mes de septiembre de año 2014. **POR LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO: (F) EMIN ABUFELE S., IMSA; SADDY FARID ANDONIE REYES, INDECASA; MAURICIO SUAZO, CORPORACIÓN DINANT. POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: JUAN VALLADARES, PROGRANO; IVIS VALDEZ MORALES, COCOCH; TIBURCIO BRIZUELA, CNC; LEOPOLDO DURAN PUERTO, FENAGH; ANGEL SANDOVAL, ASOHAGRI; JAIRO FERNANDO AGUILERA FLORES, UNOPROL. POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS: JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ, Presidente Constitucional de la República; JACOBO PAZ BODDEN, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); ALDEN RIVERA MONTES, Secretario de Estado en el**

Despacho Desarrollo Económico (SDE) y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

ANEXO N°. 1

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE GRANOS

A) MUESTREO MANUAL CON PROBETA DE 11 ALVEOLOS:

1. Introduzca la probeta en el maíz con una inclinación de 10 grados con respecto a la vertical con los compartimientos cerrados y orientados hacia arriba.
2. Una vez introducida se abren los alveolos y la probeta se mueve hacia arriba y abajo dos veces (movimientos cortos), o sea golpea con la mano en la parte superior, hasta que los compartimientos se llenan.
3. Por último, los comportamientos se cierran y se extrae la probeta, que se vaciará sobre un recipiente para su identificación.
4. Los puntos a muestrear dependerán de la capacidad del vehículo tendrá la siguiente relación:

CAMIONES DE 5 A 10 TM (110 a 220 qq)

4 PUNTOS EN ZIGZAG

X	X
X	X

CAMIONES DE 10 A 25 TM en adelante (220 qq a 550 qq o más) 8 puntos en zigzag

X	X	X
X	X	X
X	X	X

Una vez determinadas las muestras cuyo tamaño mínimo en suma no debe ser menor de 2 kilos (4.4 Lb) se procede a su homogenización a través del cuarteo manual o con un equipo especial llamado Boerner para reducir su tamaño a 250 gr. Que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a comprar y obtener un solo porcentaje de humedad.

MUESTREO MANUAL DE MAÍZ EN SACO CON CALADOR DE MANO:

La muestra se tomará de sacos seleccionados al azar (mínimo raíz cuadrada del total) de la parte anterior, central y posterior del vehículo.

Introduzca el calador en el saco conteniendo maíz con la abertura hacia abajo, dando vuelta cuando esté en el interior del mismo.

Una vez introducida mueva hacia adentro y afuera dos veces (movimientos cortos), hasta verter maíz por el orificio central al recipiente donde esté depositando la muestra global.

Identifique las muestras.

Una vez tomada la muestra global cuyo tamaño mínimo no debe ser menos de 2 kilos (4.4 Lb) se procede a su homogenización a través del cuarteo manual o con un equipo especial llamado Boerner para reducir su tamaño a 250 gr. que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a comprar y obtener un solo porcentaje de humedad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 859-14

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre, 2014

EI PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de enero del año 2006, el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió con el Fondo Común para los Productos Básicos (Ámsterdan, Holanda) un Préstamo por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600,00.00)**, a un plazo de diez (10) años y una tasa de interés del cero (0%) por ciento y comisión de servicio del uno (1.0%) por ciento, con el objetivo de financiar el "**Proyecto Piloto para la Rehabilitación del Sector Café en Honduras y Nicaragua**".

CONSIDERANDO: Que del préstamo anteriormente descrito, el 23 de febrero del 2007, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), un Convenio para la Administración de los Fondos provenientes del Préstamo del Fondo Común para los Productos Básicos, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600,00.00)**, para la ejecución del "**Proyecto Piloto para la Rehabilitación del Sector Café en Honduras y Nicaragua**".

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de junio de 2007, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), Addendum al Convenio para la Administración de los Fondos